



Factura: 001-002-000050913



20191701015D00253



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20191701015D00253

Ante mí, NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO de la NOTARÍA DÉCIMA QUINTA , comparece(n) CRISTHIAN GUILLERMO TUCHIE ALVAREZ portador(a) de CÉDULA 1720686219 de nacionalidad CHILENA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, REPRESENTANDO A SERDELL INVESTMENTS en calidad de APODERADO(A) GENERAL; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS-REGISTRO DE SOCIEDADES INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 20 DE FEBRERO DEL 2019, (11:09).


CRISTHIAN GUILLERMO TUCHIE ALVAREZ
CÉDULA: 1720686219



NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES
INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS



1. COMPAÑÍA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:

EXPOFORESTAL INDUSTRIAL S.A.

EXPEDIENTE:

86033

REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA QUE REALIZARON LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS

IDENTIFICACIÓN	FECHA NOMBRAMIENTO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO
1720686219	04/07/2017	TUCHIE ALVAREZ CRISTHIAN GUILLERMO	GERENTE GENERAL
1720686219	09/10/2014	TUCHIE ALVAREZ CRISTHIAN GUILLERMO	APODERADO
163688212	09/01/2015	SANCHEZ GREENE TOMAS EDUARDO	APODERADO

2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION:

SE-Q-00006314

NOMBRE:

SERDELL INVESTMENTS

MOTIVO

ANUAL

DIRECCIÓN:

PANAMÁ

AÑO / FECHA:

2018

NACIONALIDAD:

PANAMA

SOCIEDAD REMISA:

NO

COTIZA EN BOLSA:

NO

3. DATOS DE LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	CORREO ELECTRONICO
1720686219	TUCHIE ALVAREZ CRISTHIAN GUILLERMO	CEDULA	CHILE	AV. NACIONES UNIDAS Y AMAZONAS	ctuchie@expoforestal.com.ec

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

No	IDENTIFICAC.	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	ESTADO CIVIL	CORREO ELECTRONICO	COTIZA BOLSA
1.	F14033020	VARGAS CASTRO PABLO	PASAPORT	CHILE	AV. LAS CONDES 11380 PISO P.6 OF.62 TORRE A	CASADO	clerna@expoforestal.com.ec	NO
2.	F15473416	PEDRO ANTONIO GARCIA AYHERAMENDY	PASAPORT	CHILE	AV. LOS CONDES 11380 OF 62 VITACURA	CASADO	agarcia@comsa.cl	NO

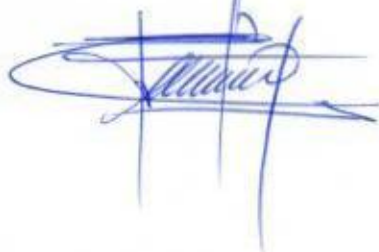
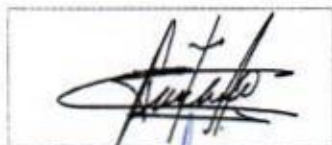
FIRMA DEL SECRETARIO, ADMINISTRADOR, FUNCIONARIO DE LA
SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO

NOMBRE: Cristhian Tuchia Alvarez

No. IDENTIFICACIÓN: 172068621-9



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1720686219

Nombres del ciudadano: TUCHIE ALVAREZ CRISTHIAN GUILLERMO

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: CHILE/CHILE

Fecha de nacimiento: 5 DE JUNIO DE 1963

Nacionalidad: CHILENA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROMANO ANGULO ANA LUISA

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: TUCHIE ROSEMBERG GUILLERMO HECTOR

Nombres de la madre: ALVAREZ GONZALEZ SILVIA EDUVIJES

Fecha de expedición: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE MAYO DE 2017

Emisor: JORGE ENRIQUE RUIZ SISALIA - PICHINCHA-QUITO-NT 15 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 179-027-40341



179-027-40341

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.30 13:37:09 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO** **E233313222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TUCHIE ROSEMBERG GUILLERMO HECTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVAREZ GONZALEZ SILVIA EDUVUES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-09-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-17

DIRECTOR GENERAL **PARA EL COTULAJE**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT.
APELLIDOS Y NOMBRES
TUCHIE ALVAREZ CRISTHIAN GUILLERMO

LUGAR DE NACIMIENTO
Chile
Osorno

FECHA DE NACIMIENTO 1963-08-05
NACIONALIDAD CHILENA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANA LUISA ROMANO ANGULO

172068621-9

NOTARIA DECIMA QUINTA

CNEI **REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018**

CIDADANA (C)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE LISTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

PRINCIPAL DE LA JCV

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

013 **013 - 315** **1720686219**
JUNTA No. NUMERO CEDULA

TUCHIE ALVAREZ CRISTHIAN GUILLERMO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN**
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
IÑAQUITO
PARROQUIA

ZONA 5

NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí Quito.

20 FEB 2018

DR. JUAN CARLOS MORALES LÓPEZ
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

20181701015P05326

ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL PERSONA JURÍDICA

O: 4 DE DICIEMBRE DEL 2018, (18:01)

OTORGADO POR

Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad
STMENTS	REPRESENTADO POR	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	155656134	PANAMEÑA	MANDANTE

A FAVOR DE

Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad
EZ CRISTHIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720688219	CHILENA	MANDATARIO(A)

NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
Notario 15

Dirección: Juan León Mera N21 - 291 y Jerónimo Carrión
Edif. Sevilla / Teléfonos: 223-0813
QUITO - ECUADOR

COPIA:

PRIMERA



Factura: 001-002-000048314

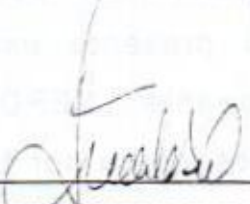


20181701015P05326

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:		20181701015P05326					
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE DICIEMBRE DEL 2018, (16.01)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	SERDELL INVESTMENTS	REPRESENTADO POR	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	155656134	PANAMEÑA	MANDANTE	PABLO VARGAS CASTRO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	TUCHIE ALVAREZ CRISTHIAN GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720686219	CHILENA	MANDATARIO(A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SAN BLAS			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		PODER GENERAL QUE OTORGA: EL SEÑOR PABLO VARGAS CASTRO, EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑIA SERDELL INVESTMENTS S.A A FAVOR DE: CRISTHIAN GUILLERMO TUCHIE ALVAREZ					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		INDETERMINADA					


NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

1 ...rio 

2
3 2018-17-01-015-P05326

4 FACTURA No. 001-002-000048314
5
6
7

8 PODER GENERAL

9 QUE OTORGA:

10 EL SEÑOR PABLO VARGAS CASTRO, EN CALIDAD DE
11 APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA SERDELL
12 INVESTMENTS S.A

13 A FAVOR DE:

14 CRISTHIAN GUILLERMO TUCHIE ALVAREZ

15 CUANTÍA: INDETERMINADA

16 DI: 2 COPIAS

17 J.R.
18

19 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,
20 hoy día MARTES CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS
21 MIL DIECIOCHO, ante mí Doctor Juan Carlos Morales,
22 Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, comparece a la
23 celebración de la presente escritura pública de Poder
24 General la compañía SERDELL INVESTMENTS S.A.,
25 debidamente Representada por el señor Pablo Vargas Castro,
26 de estado civil casado, mayor de edad, empleado privado,
27 capaz de contratar y contraer obligaciones conforme se
28 desprende del Poder General debidamente legalizado

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO



1 apostillado que se agrega conjuntamente con el Acta de la
2 Junta de Directorio. El compareciente es de nacionalidad
3 chilena, mayor de edad, hábil en derecho para contratar y
4 obligarse. Advertido el compareciente por mi el Notario de
5 los efectos y resultados de esta escritura, así como
6 examinado que fue en forma aislada y separada de que
7 comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
8 amenaza, temor reverencial, ni promesa o seducción, me
9 piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:
10 SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su
11 cargo, sírvase insertar una más que contenga un **PODER**
12 **GENERAL** al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
13 **COMPARECIENTE.** Comparece a la celebración de la
14 presente escritura pública de Poder General la compañía
15 **SERDELL INVESTMENTS S.A.**, debidamente Representada
16 por el señor Pablo Vargas Castro, de estado civil casado,
17 mayor de edad, empleado privado, capaz de contratar y
18 contraer obligaciones conforme se desprende del Poder
19 General debidamente legalizado apostillado que se agrega
20 conjuntamente con el Acta de la Junta de Directorio como
21 habilitantes. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.** a.- Con fecha
22 cuatro de Octubre del dos mil diecisiete, en la Notaría Publica
23 Quinta, circuito notarial de Panamá, de la Provincia de
24 Panamá, del Licenciado Jorge Eliezer Gantes Singh, se
25 constituyó la compañía **SERDELL INVESTMENTS S.A.**,
26 legalmente inscrita en el registro Público de Panamá el
27 cinco de Octubre del dos mil diecisiete bajo folio
28 número uno cinco cinco seis cinco seis uno tres cuatro,

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

1 nombre de la compañía SERDELL INVESTMENTS S.A. hasta
2 un monto máximo de USD\$10,000.00 (diez mil dólares
3 americanos). Para contraer obligaciones que superen los diez
4 mil dólares americanos deberá contar necesariamente con la
5 autorización por escrito del Gerente General de la compañía,
6 de la Junta Directiva de Accionistas, Junta General de
7 Accionistas, Apoderados Generales según sea el caso y de
8 acuerdo a las normas contenidas en los Estatutos Sociales y
9 el Reglamento Interno de Endeudamiento vigente. Respecto
10 de otras obligaciones, otorgamiento de cauciones, garantías
11 reales, fianzas, hipotecas, fiducias, u otros actos y/o
12 instrumentos que obliguen a la compañía a responder con su
13 patrimonio, deberá contar con la autorización por escrito del
14 Gerente General de la compañía, de la Junta Directiva de
15 Accionistas, Junta General de Accionistas, Apoderados
16 Generales según sea el caso. Toda obligación contraída sin la
17 autorización será nula de pleno derecho y libera de cualquier
18 responsabilidad a la compañía SERDELL INVESTMENTS S.A.
19 e.- Promover todas las acciones judiciales, extrajudiciales,
20 mediación y arbitraje necesarios para precautelar los
21 intereses de la compañía SERDELL INVESTMENTS S.A. f.-
22 Ejercer y ejecutar de acuerdo a las instrucciones de la
23 Gerencia General y/o la Junta General de Accionistas, todas
24 las actividades que comprenden el objeto social de la
25 compañía SERDELL INVESTMENTS S.A. g.- Ejercer las
26 acciones de oposición, observación, impugnación,
27 reconsideración, apelación, cancelación, nulidad, protección y
28 demás que se relacionen con derechos derivados de los

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO



1 asiento número uno. b.- El Poder General otorgado por la
2 sociedad SERDELL INVESTMENTS S.A, al señor Pablo
3 Vargas Castro el diecisiete de Julio del dos mil dieciocho
4 señala en el numeral vigésimo lo siguiente. "VIGESIMO: Para
5 que cuando lo estimen conveniente o necesario otorguen y
6 suscriban toda clase de Poderes, ya sean Generales,
7 Mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las
8 facultades que libremente acuerden, sin limitación alguna,
9 como sí los otorgara la Junta Directiva y la Junta General de
10 Accionistas de la Sociedad." **TERCERA.- PODER GENERAL.**
11 Con los antecedentes expresados y facultades otorgadas, el
12 señor Pablo Vargas Castro, otorga PODER GENERAL amplio y
13 suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor
14 Cristhian Guillermo Tuchie Álvarez, ciudadano de nacionalidad
15 chilena, residente en el Ecuador, para que a nombre y
16 representación de la compañía denominada SERDELL
17 INVESTMENTS S.A., y en la calidad de Apoderado General,
18 ejerza todas las facultades inherentes a los procuradores y en
19 especial: a.- Ejerza la Representación Legal, Judicial y
20 Extrajudicial de la compañía SERDELL INVESTMENTS S.A.
21 b.- Participe en las Juntas Ordinarias y Extraordinarias, de
22 Directorio de la compañía EXPOFORESTAL INDUSTRIAL
23 S.A., de la cual la compañía SERDELL INVESTMENTS S.A es
24 accionista con derecho a voz y voto c.-Pague a nombre de la
25 compañía SERDELL INVESTMENTS S.A los impuestos
26 prediales, tasas, contribuciones o cualquier otro tributo que
27 corresponda en función de la actividad desarrollada por la
28 compañía. d.- Contraer a sola firma obligaciones dinerarias a

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

1 asuntos propios de la compañía, así como intervenir como
2 actor o demandado en los juicios civiles, comerciales, penales
3 laborales, contenciosos administrativos tributarios,
4 mediaciones, procesos arbitrales u otros de cualquier
5 naturaleza. . h.- Instituir Procuradores Judiciales si fuere
6 necesario. i.- Para que en todos los asuntos mencionados en
7 los literales anteriores, este mandato sea suficiente, confiero
8 expresamente al Apoderado General las facultades especiales
9 del artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de
10 Procesos pudiendo sustituir la procuración a favor de otro
11 profesional, allanarse a la demanda, transigir, desistir de la
12 acción o del recurso, aprobar convenios, absolver posiciones,
13 deferir al juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre
14 la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. j.- Otorgar y
15 suscribir toda clase de actos y contratos, documentos públicos
16 y privados congruentes con las facultades expresadas
17 anteriormente, incluso complementarios, aclaratorios o
18 certificatorios. k.- Este Poder General se registrá e interpretará
19 de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador y podrá
20 terminar mediante revocatoria de acuerdo con las normas del
21 Código Civil. **CUARTA.- PLAZO Y REVOCATORIA.** El
22 presente poder es indefinido pero podrá ser revocado en
23 cualquier momento a criterio del Poderdante con el objeto de
24 proteger sus intereses. **QUINTA: CUANTÍA.** La cuantía por su
25 naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario se dignará
26 agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para una
27 perfecta validez del presente instrumento. Firmado) Abogado
28 Cristhian Tuchie Alvarez con matrícula número trescientos

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO



1 noventa y siete del Colegio de Abogados de Manabí, la
2 misma que queda elevada a escritura pública con todo el
3 valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los
4 preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente
5 la presente al compareciente por mi el Notario, éste se ratifica
6 y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

7
8
9
10
11

12 PABLO VARGAS CASTRO Pasaporte N°. F/4038000
13 APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA SERDELL
14 INVESTMENTS S.A

15
16
17
18
19 DR. JUAN CARLOS MORALES
20 NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO
21
22
23
24
25
26
27

El Nota...

APOSTILLE			
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays	CHILE		
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par	ALVARO GONZALEZ SALINAS		
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	NOTARIO PUBLICO		
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	42° NOTARIA DE SANTIAGO		
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à	SANTIAGO	6. El día the / le	15-02-2018
7. Por by / par	Carlos Enrique Appelgren Balbontin		
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC386842		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre	10. Firma signature		
			

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: PABLO VARGAS CASTRO

Número de páginas: 33
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the accuracy of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC386842]
Fecha Emisión [15-02-2018]

Código de verificación: 4F379105A0
Verification code / Code de vérification





Dr. Juan Carlos Morales Lasso
SECRETARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON

14 FEB 2018

~~Alfonso~~ **González Salinas**
NOTARIO PÚBLICO MRE
42º NOTARÍA SANTIAGO

20141017

137



Add DATE and TIME

REPÚBLICA DE CHILE

P CHL

F14033020

VARGAS
CASTRO
PABLO

CHILENA

M

7.613.115-2

SAN ISIDRO, SANTIAGO

08 JUN 1962

25 MAYO 2016

24 MAYO 2021

Servicio de Registro Civil
e Identificación

[illegible]





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
**TUCHIE ALVAREZ
CRISTHIAN GUILLERMO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**Chile
Osorno**
FECHA DE NACIMIENTO **1963-06-06**
NACIONALIDAD **CHILENA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**ANA LUISA
ROMANO ANGULO**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TUCHIE ROSENBERG GUILLERMO HECTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVAREZ GONZALEZ SILVIA EDUYNES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2013-09-17**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-17

[Signature]

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

PRIMER Jefe CEDULADOR

E238313222



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



013
JUNTA No

013 - 315
NUMERO

1720686219
CEDULA



TUCHIE ALVAREZ CRISTHIAN GUILLERMO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
IÑAQUITO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA: 5



[Signature]

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 45 de la Ley Notarial, se hace que la COPIA que
antecede en 1 ejemplar de igual al documento original
presentado ante mí
Quito

[Signature]
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



12957

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA PÚBLICA QUINTA
Circuito Notarial de Panamá

Licdo. Jorge E. Gantes S.
NOTARIO

Calle 51 Este, Manuel María Icaza,
Edif. Magna Corp., Local N°. 5, PB

Tels.: 269-2207 / 269-2706
email: jorgeganteslegal@gmail.com

Auténtica

10,676 de 17 de julio de 2018

SCRITURA N°

HORARIO
Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábado
9:00 a.m. a 1:00 p.m.

POR LO CUAL: la sociedad **SERDELL INVESTMENTS S.A.**, otorga Poder General a favor de los señores **PABLO VARGAS CASTRO** y **PEDRO ANTONIO GARCÍA EYHERAMENDY**.

ALEMAN, CORDERO, GALINDO Y LEE
ABOGADOS

NOTARÍA PÚBLICA QUINTA
REPÚBLICA DE PANAMÁ

18 JUL 2018



Notaría Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá
REPUBLICA DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS-----

------(10,676)-----

POR LA CUAL la sociedad **SERDELL INVESTMENTS S.A.**, otorga Poder General a favor de los señores **PABLO VARGAS CASTRO** y **PEDRO ANTONIO GARCÍA EYHERAMENDY**.

-----Panamá, 17 de julio de 2018.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, hoy diecisiete (17) de julio del año dos mil dieciocho (2018), ante mí, Licenciado **JORGE ELIEZER GANTES SINGH**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-quinientos nueve-novecientos ochenta y cinco (8-509-985), compareció personalmente el señor **MARCO A. SAN BERGUIDO**, varón, mayor de edad, panameño, soltero, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos seis-novecientos dos (8-706-902), a quien conozco, en su carácter de Presidente de la sociedad **SERDELL INVESTMENTS S.A.**, sociedad ésta debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil a folio uno cinco cinco seis cinco seis uno tres cuatro (155656134), debidamente autorizado para este acto según consta en acta de la reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018), cuyo contenido se transcribe más adelante, y me solicitó que extendiera esta escritura pública a fin de hacer constar que, por este medio, en nombre y representación de **SERDELL INVESTMENTS S.A.**, otorga Poder General a favor de los señores **PABLO VARGAS CASTRO**, varón, mayor de edad, de nacionalidad chilena, portador del pasaporte número F uno cuatro cero tres tres cero dos cero (F14033020) y **PEDRO ANTONIO GARCÍA EYHERAMENDY**, varón, mayor de edad, de nacionalidad chilena, portador del pasaporte número F uno cinco cuatro siete tres cuatro uno seis (F15473416), para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos lo ejerzan con las siguientes facultades:-----

-----PRIMERO: Para que administren y gobiernen los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semoviente, bonos, acciones y/o valores que la sociedad posea en la actualidad o adquiera en el futuro.-----

-----SEGUNDO: Para que cobren y perciban de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades

correspondan a la sociedad por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.-----

-----TERCERO: Para que den y tomen en arrendamiento bienes de todas clases, por el término y por el precio y condiciones que tengan por conveniente; y para que rescindan toda clase de contratos cuando lo consideren procedente.-----

-----CUARTO: Para que tomen y rindan cuentas de todas clases, las examinen, aprueben o impugnen y perciban y satisfagan los alcances que resulten de las mismas.-----

-----QUINTO: Para que abran, mantengan, liquiden y/o cierren cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, hagan depósitos de todas clases, recojan, aprueben o impugnen estados de cuentas; extraigan fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación con dichas operaciones, firmen los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autoricen a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.-----

-----SEXTO: Para que por cualquier concepto puedan librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier otra forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.-----

-----SEPTIMO: Para solicitar y convenir, por cuenta de la sociedad, con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estimen a bien designar.-----

-----OCTAVO: Para que den y tomen a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoraticia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tengan a bien pactar; y para que constituyan, acepten, prorroguen, cedan, traspasen, graven, modifiquen y/o cancelen hipotecas.-----

-----NOVENO: Para que convengan el depósito de toda clase de bienes y valores, en bancos e instituciones, pudiendo retirar todo o parte de lo depositado cuando lo tengan por conveniente, tomen en arrendamiento cajas de seguridad en bóvedas de bancos, firmando, prorrogando y rescindiendo los correspondientes contratos cuando lo consideren oportuno; y para que depositen y reciban de dichas cajas lo que estimen conveniente, firmando las constancias del caso.-----



Notaría Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ



-----DECIMO: Para que en pago de deudas den y admitan toda clase de bienes por el valor que convengan.-----

-----UNDECIMO: Para que gestionen toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, Registros de todas clases, y ante personas, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y extranjeras; presenten instancias y solicitudes de todas clases; tramiten asuntos y expedientes de toda índole y recurran por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicten hasta obtener resolución definitiva.-----

-----DUODECIMO: Para que asistan a toda clase de juntas a las que sea citada la sociedad, o a las que tengan derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras; tomen parte en las deliberaciones de todas clases que se susciten sobre asuntos de cualquier naturaleza; tomen, aprueben o impugnen acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en el sentido que tengan por conveniente y suscriban las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos.-----

-----DECIMO TERCERO: Para que compren, acepten, permuten y de cualquier otro modo o título adquieran y vendan bienes inmuebles o muebles y adquieran y vendan, aporten, cedan, traspasen, enajenen semovientes, efectos, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles y civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de todas clases, nacionales y extranjeras, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tengan a bien pactar, abonen y perciban el importe de dichas operaciones, y acepten y otorguen los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.-----

-----DECIMO CUARTO: Constituyan, modifiquen, prorroguen, liquiden y disuelvan sociedades mercantiles y civiles de todas clases, ingresando en o retirando de ellas el capital y bienes, pacten las bases por las cuales deberán regirse, suscriban acciones, las representen y perciban sus productos y, oportunamente, nombren administradores, liquidadores y peritos.-----

-----DECIMO QUINTO: Tomen posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la sociedad, soliciten y concedan quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transijan toda clase de créditos, derechos y acciones.-----

-----DECIMO SEXTO: Ejerciten todos los derechos que emanen de los contratos celebrados o que se celebren por la sociedad o en nombre de ésta, levanten actas para hacer constar hechos, y hagan requerimientos y notificaciones de todas clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las

cantidades que se consignen a favor de la sociedad.-----

-----DECIMO SEPTIMO: Solicitar anotaciones e inscripciones de todas clases en los Registros de Acciones de sociedades y empresas y en los Registros de la Propiedad y donde más proceda.--

-----DECIMO OCTAVO: Para que celebren toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tengan por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.-----

-----DECIMO NOVENO: Para que estén investidos de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Compañía, usarán las siguientes:-----

----(I) Para que la representen, asistan y defiendan en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y de desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidentes, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tenga interés en la actualidad o en lo adelante se le ofrezcan, ya como demandante, demandada o en cualquier otro concepto; y para que asimismo la representen, asistan y defiendan en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzas y recursos.-----

----(II) Para que inicien, sigan y terminen procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su Reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.-----

----- (III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezcan ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales, Ministerios, Oficinas y autoridades competentes, así demandando como defendiendo, presenten escritos y querellas, demandas, contestaciones, réplicas, súplicas, reconvencciones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases; promuevan, digan y terminen cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recusen juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pidan notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos



Notaría Pública Quinta

Circuito Notarial de Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ



judiciales y notariales, apercibimientos, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que hagan y mejoren posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que pidan, otorguen y acepten actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consignen, depositen y retiren cantidades, para que presenten testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificativos; propongan, promuevan y practiquen toda clase de pruebas, tachen testigos del contrario y la representen en todas las diligencias de prueba, para que pidan y tomen posesión de bienes muebles o inmuebles y asistan con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencias, manifestando, acordando y resolviendo en lo que crean conveniente, así como a vistas y juicios orales, pidan quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oigan providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de lo perjudicial, supliquen, anuncien, interpongan, continúen o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzas, reforma de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el dominio, de revisión gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desistan y se separen de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezcan, para que se allanen, aparten o separen, cuando lo crean conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pidan la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pidan, promuevan y practiquen todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueren menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.-----

-----VIGESIMO: Para que cuando lo estimen conveniente o necesario otorguen y suscriban toda clase de poderes, ya sean generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerden, sin limitación alguna, como si los otorgara la Junta Directiva y la Junta General de Accionistas de la sociedad.-----

-----VIGESIMO PRIMERO: Para que representen a la sociedad en cualquier licitación o concurso de precios, ya sea público o privado y tomen cualquier acción y suscriban los documentos que consideren convenientes o necesarios para los mejores intereses de la sociedad al momento de presentación de las ofertas.-----

-----VIGESIMO SEGUNDO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorguen y suscriban todos los documentos públicos y privados que fueren menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que tengan por conveniente, sin limitación alguna, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.-----

-----VIGESIMO TERCERO: Para que sustituyan en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la o las personas que tengan a bien designar y revoquen dichas sustituciones cuando lo consideren oportuno.-----

-----El acta que se protocoliza con la presente Escritura Pública es del tenor siguiente:-----

-----ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA-----

-----DE-----

-----SERDELL INVESTMENTS S.A.-----

-----Una reunión de la Junta Directiva de SERDELL INVESTMENTS S.A., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 17 de julio de 2017, a las 10:00 de la mañana.-----

-----Se encontraban presentes:-----

-----MARCO A. SAN BERGUIDO-----

-----LUZ E. RIVERA CH.-----

-----ERNESTO CASTILLO CHO-----

-----quienes son todos los Directores de la sociedad y, como tales, decidieron llevar a cabo la presente reunión, renunciando al aviso previo.-----

-----El señor MARCO A. SAN BERGUIDO, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión y la señora LUZ E. RIVERA CH., Secretaria de la sociedad, actuó como Secretaria de la reunión.-----

-----El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era conveniente para los intereses de la



Notaría Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá
REPUBLICA DE PANAMA



sociedad otorgar Poder General con amplísimas facultades de dominio y administración sin limitación alguna, a favor de los señores **PABLO VARGAS CASTRO** y **PEDRO ANTONIO GARCÍA EYHERAMENDY**.-----

-----Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar al Presidente de la sociedad, para que comparezca ante Notario Público y otorgue Poder General a favor de los señores **PABLO VARGAS CASTRO**, varón, mayor de edad, de nacionalidad chilena, portador del pasaporte No. F14033020 y **PEDRO ANTONIO GARCÍA EYHERAMENDY**, varón, mayor de edad, de nacionalidad chilena, portador del pasaporte No. F15473416, para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, representen a la sociedad en cualquier parte del mundo con las más amplias facultades y en especial con las facultades que a bien se le otorguen.-----

-----No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la reunión.-----

------(Firmado) Ilegible------(Firmado) Ilegible.-----

-----MARCO A. SAN BERGUIDO-----LUZ E. RIVERA CH.-----

-----Presidente-----Secretaria-----

---Advertí al compareciente que la ley deja a opción del interesado la inscripción en el Registro Público de los Poderes Generales.-----

---Leída como les fue en presencia de los testigos señores **MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA**, con cédula de identidad personal número cinco-doce-mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466) y **MARLON ELIAS SALINAS MENDIVES**, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos cincuenta y seis-ochocientos treinta y siete (8-456-837), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----

-----Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS-----

------(10,676)-----

-(Fdos.) **MARCO A. SAN BERGUIDO**-----**MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA**-----**MARLON ELIAS SALINAS MENDIVES**-----**JORGE ELIEZER GANTES SINGH**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.-----

Dr. Jorge E. Guevas S.
Notario Público Quinto.

-10 Firma:



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento



COMUNIDAD SEGUNDA QUINTA DEL CANTON QUITA

... la copia que se adjunta a los documentos originales.

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
VOTAR A DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA QUE CONTIENE EL PODER GENERAL QUE OTORGA: EL SEÑOR PABLO VARGAS CASTRO, EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA SERDELL INVESTMENTS S.A A FAVOR DE CRISTHIAN GUILLERMO TUCHIE ALVAREZ, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO



Es compulsada de la copia que en 12 folios
me fue presentada.- Quito, a



Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO